



Referencia:	<b>304/2019/RESECON</b>
Procedimiento:	<b>Procedimiento Genérico Economía 2.0</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SOFEJEA (LAG)</b>	

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “CASCO HISTÓRICO XXI”**

### **PRIMERA.- OBJETO:**

Las presentes normas tienen por objeto regir la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica en el ámbito del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2019.

Se entiende que el ámbito del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros corresponde al recinto amurallado de la ciudad histórica, delimitado al Sur por el Paseo del Muro, excluyendo la parte de viviendas que recaen al mismo, al Oeste por la Calle Concordia, al Norte por el río Arba de Luesia y la cantera de San Gregorio, calle Graneros y Cuesta de la Fuente, y al Este hasta las Plazas de la Oliva y Goya.

En concreto, las calles que integran el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y a las que son aplicables los contenidos de las bases de esta convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica son: Mesón Nuevo, Salvador, Mesón Viejo, Cantarería, Trévedes, Claustro, Ravel, Cantamora, Mediavilla, Coso, Falcón, Monjas, San Andrés, Juliana Larena, Gramática, Cantera, Carasoles, Agustín Ibáñez, Azara, San Juan, En medio, La Puebla, Abadía, Plaza del Rufián, Portaza, Corona, Cantera San Gregorio, San Gregorio, Aisladas, Graneros, Gata, Toril, Plaza de España, Tajada, Herrerías, Buenavista, Plaza Santa María, Ramón y Cajal, Conde, Santa María, Horno Grande, Biesa, Hornico, Alias, Oliva Baja, Oliva Alta, Lagunas, Buen Aire, Torre Reina, Torre, Cuesta Santa María, Camino de la Oliva, Plaza Goya, Clavel, Olvido, Cuco.

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN:**

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 43900.78900 del Presupuesto General Municipal, ejercicio 2019, por importe de 9.000 €, existiendo Retención de Crédito con número de operación 2019/3368

### **TERCERA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

Son actividades susceptibles de recibir ayudas las siguientes: restaurantes, bares de tapeo, comercios de proximidad, comercio minorista, tiendas de artesanía, tiendas multiservicios, oficinas profesionales, sedes de asociaciones y entidades públicas y negocios



**M. I. AYUNTAMIENTO**  
**DE LA VILLA DE**  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
**(ZARAGOZA)**  
**SOFEJEA**

relacionados con el turismo. Deberán reunir las condiciones de nueva creación, ampliación o traslado, ubicación en el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y apertura al público. Quedan excluidos los talleres de manufacturas (salvo los que se integren dentro de las tiendas de artesanía), las sociedades y peñas gastronómicas privadas, pubs, discobares, bares de copas y discotecas.

Son gastos subvencionables los siguientes: las inversiones en activos fijos y en rehabilitación, acondicionamiento del local, los gastos de adquisición del local. No serán gastos subvencionables los de carácter financiero ni los derivados de la adquisición o alquiler de vehículos o terminales de telefonía móvil.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas que implanten actividades con el destino y condiciones señalados en el apartado anterior.

#### QUINTA.- SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos subvencionables acreditados, con el límite máximo de 3.000,00 €. El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de la cantidad presupuestada (9.000,00.)

El beneficiario de la subvención se compromete a mantener activo y abierto el negocio en el Casco Histórico por el que se le concedió la subvención como mínimo durante un periodo de dos años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá devolver íntegramente al Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida en concepto de subvención, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No procederá reintegro alguno cuando el cese en el negocio se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales:

- a) Los sucesos de fuerza mayor determinantes del cese temporal o definitivo del negocio que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles.
- b) La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- c) La violencia de género determinante del cese temporal o definitivo del negocio de la trabajadora.

Los ceses del negocio por los motivos descritos se acreditarán mediante declaración jurada del solicitante, en la que se consignará el motivo o motivos concurrentes y la fecha de efectos del cese, a la que acompañará los documentos siguientes:



- a) Declaración judicial de concurso.
- b) Cuando concurra una situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:
  - 1º. A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
  - 2º. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
  - 3º. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la orden de protección.

Del mismo modo, si antes del plazo de los dos años el negocio sujeto a subvención se traslada del Casco Histórico de Ejea a otro lugar fuera de él, el beneficiario deberá devolver la cantidad económica que le fue concedida en concepto de subvención.

A la presente subvención le son aplicables los Reglamentos de la Comisión Europea relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de la Unión. En consecuencia esta subvención será compatible y acumulable con otras ayudas recibidas de las Administraciones Públicas o Instituciones Privadas, conforme a los límites de intensidad de ayuda establecidos en dicha normativa comunitaria.

#### SEXTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2018 y el 15 de octubre de 2019.

#### SÉPTIMA.- SOLICITUDES:

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases, dirigido a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Avenida Cosculluela nº 1, C.P. 50600 de Ejea de los Caballeros, mediante su presentación en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud (anexo I) deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del negocio o actividad a realizar (Anexo II).
- b) Presupuestos o facturas proforma de las inversiones y/o gastos para las que se solicita subvención.
- c) Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III).

- d) Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de mínimos” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna. (Anexo III).
- e) Declaración del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en las presentes bases, y en la que expresará el compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención (Anexo III).
- f) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda pública, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos. (anexo VI)

Para la consulta sobre los detalles de la tramitación y documentación a presentar, los interesados podrán dirigirse a los servicios técnicos de la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA.

En el caso de no presentar toda la documentación exigida se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

#### OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (sección provincial) y finalizará el 15 de septiembre.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para establecer la procedencia o no de la subvención así como, en su caso, el importe de la misma, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad y novedad del Proyecto: Hasta 10 puntos.
- Importe de la inversión realizada: Hasta 10 puntos.
- Creación de puestos de trabajo cantidad y calidad del empleo: Hasta 10 puntos.
- Establecimiento de negocio de nueva creación. Hasta 10 puntos.



#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se tramitarán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se elaborará un Informe de Propuesta, suscrito por los servicios técnicos de la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA, en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en la Base novena y dentro de los límites establecidos en la Base quinta.
- b) En aplicación de los criterios establecidos en la base novena se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgan siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito previsto para esta finalidad, siendo desestimadas el resto de solicitudes. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y el crédito presupuestado sea insuficiente para otorgar las mismas, se priorizará el orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar la consignación presupuestaria.
- c) Propuesta de concesión o denegación, formulada por una Comisión de Evaluación, justificando de forma motivada la subvención a conceder, de conformidad con los criterios establecidos en la Base novena y dentro de los límites establecidos en la Base quinta.
- d) Resolución de la Alcaldía aprobando la concesión o denegación de la subvención.
- e) Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

#### UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un/a Técnico/a de la Agencia Municipal de Desarrollo (SOFEJEA) quien comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de evaluación para la concesión de subvenciones que estará integrada por un Funcionario/a del Área de Economía del Ayuntamiento de Ejea, un Funcionario/a del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Ejea, un Técnico/a de la Agencia Municipal de Desarrollo (SOFEJEA), que elevará propuesta de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases. Se podrá solicitar el asesoramiento de un representante de la Asociación de Empresarios de Comercio, Industria y Servicios de las Cinco Villas (Ejea Comercio)



#### DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD:

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde a la Alcaldesa a propuesta de la Comisión de Evaluación y se realizará en un período máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

#### DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A los efectos de que se haga efectivo el pago de la subvención, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago.
- b) Certificado de Alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Autónoma.
- d) Documento original o fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento del local o de la Escritura de Compraventa formalizada ante Notario (en este caso podrá aportarse copia simple).
- e) Documentación acreditativa de la licencia urbanística, en caso de ser necesaria, y de la licencia de actividad, apertura o funcionamiento necesaria para el inicio de la actividad, o en caso, documento de solicitud de las mismas.
- f) Facturas y recibos o justificante bancario del pago, todos ellos originales, para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención, de fecha comprendida entre el 3 de noviembre de 2018 y el 15 de octubre de 2019. Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.
- g) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, salvo que esta ya obrase en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En caso de que el solicitante no aporte toda la documentación exigida, se le requerirá para que, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

#### DÉCIMO CUARTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo límite de justificación de la subvención, a efectos del pago de la misma, será el 16 de octubre de 2019.



## DÉCIMO QUINTA . CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Ejea, otras administraciones públicas o instituciones, independientemente de la finalidad para la que sean concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

## DÉCIMO SEXTA.- SANCIONES

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

## DÉCIMO SÉPTIMA.- IMPROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN:

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Solicitud de pago fuera de plazo.

## DÉCIMO OCTAVA.- INSPECCIÓN Y CONTROL:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, bien directamente o bien a través de SOFEJEA, podrá inspeccionar a las empresas que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitar a las empresas cuanta documentación considere oportuna.



#### DÉCIMO NOVENA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecidos en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.

#### VIGESIMA .- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2019, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios, con cargo a la presente convocatoria.

#### VIGESIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Las presentes bases reguladoras y convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Aragón (Sección Provincial), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (según proceda) y en la Página Web Municipal ([www.ejea.es](http://www.ejea.es)), en la página web de SOFEJEA ([www.sofejea.com](http://www.sofejea.com)) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE:

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

#### VIGÉSIMO TERCERA.- RECURSOS:

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.